



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*

Que, como parte de la labor fiscalizadora y normativa de los miembros del Consejo Regional del Cusco, se ha presentado un requerimiento de información que es necesario atender por parte de los funcionarios pertinentes de cada una de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

Que, en la actualidad se ha podido observar en la región del Cusco, un incremento preocupante de bajas temperaturas, siendo los más afectados los niños menores de un año y personas de la tercera edad, población considerada como vulnerable al frío, que es la causa principal de las muertes por enfermedades respiratorias. Por ello, es necesario adoptar medidas de protección a la niñez frente al fenómeno de bajas temperaturas denominado “friaje”, y que en los dos meses siguientes, se afirma, que será bastante crudo, especialmente en las provincias de Espinar, Chumbivilcas, Acomayo, Canas, Canchis, entre otras localidades, en donde se debe de prever la atención en forma oportuna de los pacientes con enfermedades respiratorias.

Que, en ese sentido, se debe implementar campañas de sensibilización a la población, y paralelamente se debe contar con un plan de contingencia para la temporada de frío, a través de campañas de vacunación contra el neumococo y otras acciones complementarias para reducir estas enfermedades respiratorias especialmente en niños menores de cinco años de edad, y de la misma forma reducir ostensiblemente la tasa de mortalidad de infantes como consecuencia de infecciones respiratorias agudas.

Que, esto implica un refuerzo preventivo de guardias médicas, disponibilidad de camas, operatividad de equipos de comunicación y transporte, stock de medicamentos e insumos médicos donde se prevea la atención de los pacientes con enfermedades respiratorias. También el Sector Salud debe tener en cuenta el cambio climático que se registra en la tierra, porque actualmente se tienen nuevas zonas donde se presentan enfermedades respiratorias, como es la

provincia de La Convención, donde a más de ser una localidad calurosa, se presentan pacientes con graves daños respiratorios.

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16º, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional”*

Que, el artículo 15º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)”*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Médico Manuel Andrés Montoya Lizárraga, Director Regional de Salud del Cusco, para que informe sobre los planes y acciones implementadas ante el incremento de las bajas temperaturas en el departamento del Cusco, del mismo modo, sobre las muerte maternas y la mortalidad infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 10 de junio, a horas 09:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
.....
Ing° Pablo Olivera Eaca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
.....
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO